

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre                  PROVINCIA . . . . . 9,00 — —                  NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos</p> <p><b>El pago es adelantado</b></p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b></p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p><b>ADMINISTRACIÓN:</b> Residencia Provincial de Niños</p>
--	---	---

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Febrero)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 31 de Diciembre de 1929.

#### (Conclusión)

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del impuesto de Cédulas personales Sres. Berenguer, Diaz Gonzalez y Velasco Alvarez, las cantidades que les corresponden en concepto de indemnización, a razón de quince pesetas por día y con cargo a la consignación de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Visto el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Onis para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo con las modificaciones que se proponen y sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la inspección que del impuesto se ha de verificar en aquel concejo; remitir un ejemplar a la Alcaldía para que se exponga al público por espacio de diez días, y admita durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, y advertir al mencionado Ayuntamiento que para la recaudación del ejercicio de 1929 se observarán con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión en sesión de 30 de Abril último.

Vista una relación comprensiva de las variaciones de clasificación resultantes de la inspección practicada en el concejo de Cangas de Onis; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y comunicarlo a la Alcaldía para que ésta a su vez lo haga a los interesados a quienes se concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

Vista la relación que remite el Inspector del impuesto de cédulas personales de la zona 3.ª, comprensiva de las modificaciones de clasificación e inclusiones en el padrón, resultante de la inspección practicada en el concejo de Parres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y comunicarlo a la Alcaldía para que ésta a su vez lo haga a los interesados, a quienes concederá un plazo improrrogable de diez días para la presentación de reclamaciones.

Vista la relación que remite el Inspector del impuesto de Cédulas personales de la zona segunda, comprensiva de las modificaciones de clasificación e inclusiones en el padrón, resultado de la investigación practicada en el concejo de Avilés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha relación y remitir un ejemplar a la Alcaldía, para que ésta lo comunique a los interesados, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días para la presentación de reclamaciones.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó dejar sin efecto el recargo de soltería acordado en sesión de 1.º de Octubre último, a los contribuyentes por cédulas personales que se expresan, correspondientes al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Hallándose preparadas las cédulas correspondientes al ejercicio de 1929, del Ayuntamiento de Mieres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ordenar al mismo designe persona debidamente autorizada para que se haga cargo de ellas en el

Negociado correspondiente; abrir en dicho Ayuntamiento el periodo voluntario de recaudación por espacio de dos meses a contar del día 8 del próximo mes de Enero; advirtiéndole que caso de no ser suficiente dicho plazo, deberá solicitar prórroga, con ocho días, por lo menos, de antelación, y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado al Ayuntamiento de Oviedo, para la recaudación en periodo voluntario de las cédulas correspondientes al ejercicio de 1928, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, cerrar en dicho Ayuntamiento el periodo voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes a 1928; abrir el ejecutivo declarando incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción de cédulas a los contribuyentes morosos; ordenar al expresado Ayuntamiento remita en el término del tereer día la oportuna liquidación acompañada de la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado y ordenar también el inmediato ingreso en la Caja provincial, de la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación, advirtiéndole a aquel Ayuntamiento de la responsabilidad en que incurre caso de no exigir el recargo consiguiente a los contribuyentes que no se hubiesen provisto de cédula en el periodo voluntario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la petición de prórroga hecha por el Ayuntamiento de Tapia, para la recaudación en periodo voluntario del impuesto de Cédulas personales, por no haberla solicitado dentro del plazo que al efecto se le señaló.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó desestimar la petición de prórroga, solicitada por el Ayuntamiento de Lena, del periodo voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas

personales, por no haberla hecho dentro del plazo que al efecto se le señaló.

No habiendo solicitado el Ayuntamiento de Cabranes, dentro del plazo que al efecto se le señaló, prórroga del periodo voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, para el ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición que con fecha 20 del actual hace de la indicada prórroga.

Vista la instancia de D. José Ruiz Diaz, vecino de Oviedo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1927; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, dejar sin efecto el expresado procedimiento de apremio, e imponerle la penalidad señalada en la primera parte del artículo 58 de la vigente instrucción de Cédulas.

Vista la minuta de honorarios importante trescientas pesetas que presenta el Letrado D. Armando de las Alas Pumariño; por el dictamen escrito que le fué pedido y evacuó en 13 de Febrero último, respecto a la posición que debía adoptar esta Diputación en el pleito de la herencia de D. Melchor Suárez Monasterio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación de cinco mil pesetas, figurada para esta clase de gastos en el artículo 10, Capítulo I, del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la cuenta de Antonio Dassi Foronda, importante trescientas cuarenta y cuatro pesetas, por servicio de automóvil a Llanes y Gijón, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de Rogelio de Arriba, que asciende a treinta y seis pesetas ochenta céntimos, por un servicio de automó-

2/11/30

vil con el Sr. Vicepresidente a Oviedo, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde Manuela González, importante ciento veinte pesetas, por los gastos de limpieza del Palacio provincial, durante el corriente mes de Diciembre, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 145,97 pesetas, por suministro de energía eléctrica para alumbrado al Palacio provincial, durante el mes de Noviembre último; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial importante 1.998,77 pesetas, de gastos de adquisición de útiles y herramientas de jardinería, carpintería, etcétera, durante el año en curso; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada expresamente para estas atenciones en el número 8.º artículo 10 del Capítulo XI, del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el corriente mes:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos	0	39
Ración de cebada de 4 kilogramos	1	63
Ración de paja de 6 id.	0	54
Idem de yerba de 12 id.	1	30
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	28
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne	3	25
Litro de vino	0	70
Quintal métrico de maíz	39	00
Quintal métrico de centeno	40	00

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la subasta verificada hoy, para la venta de tres terneras suizas y una vaca del país, adjudicar esta última a D. Fernando Ronderos, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 655 pesetas, por ser su oferta la más ventajosa, y anunciar nuevamente a subasta las tres terneras suizas que quedaron sin vender.

Se acordó exponer un libramiento a justificar por la cantidad de quinientas pesetas, a favor del Profesor encargado de la enseñanza apícola, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo

XIV, artículos 7.º y 8.º del presupuesto vigente, para atender a los gastos que ocasione la adquisición de libros y material apícola.

Vistas las certificaciones que remite el Ingeniero-Asesor de la Ponencia forestal, de las dietas e indemnizaciones por salidas, devengadas durante el cuarto trimestre del corriente año, que ascienden a doscientas setenta y tres pesetas con cuarenta céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero-Asesor de la Ponencia forestal, justificativa del libramiento número 1990, expedido a su favor en virtud de acuerdo de esta Comisión de 8 de Octubre último, por dos mil pesetas, de la que resulta un saldo a reintegrar de 14,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe de 1.985,25 pesetas, y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales, para que se una al libramiento de su razón, previo reintegro de la diferencia.

Vista la factura que remite el Comisario Regio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, correspondiente a las estancias devengadas por los alumnos internos procedentes de esta provincia, durante el tercero y cuarto trimestre del corriente año, que asciende a 3.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, y que se expida el oportuno libramiento, por la expresada cantidad, a favor del Depositario de Fondos de esta Diputación, para que haga la correspondiente transferencia a la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, a favor de dicho Comisario Regio.

Vista la instancia que la Comisaría Regia del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, remite a informe de esta Diputación, en la que D. Fernando González y González, solicita el ingreso de su hija Blanca, en dicho Colegio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición por no tener la indicada niña la edad mínima de seis años que exige el Reglamento, y dilatar, por tanto, el mencionado ingreso hasta que cumpla dicha edad, debiendo en su día acompañarse nuevamente los documentos precisos.

Vista la instancia de D. Avelino Herrero Hernandez, solicitando el ingreso de su hijo Ismael Amador, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, así como el expediente instruido al efecto que remite la Comisaría Regia de dicho Colegio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el expresado expediente y que se remita a la mencionada Comisaría Regia, para la admisión del referido niño, caso de existir vacante.

Vista la instancia de D.ª Elisa Vega, solicitando el ingreso de su hijo Angel, en el Colegio Nacional

de Sordomudos y Ciegos de Madrid, y el expediente remitido por la Comisaría Regia de dicho Colegio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el indicado expediente y que se devuelva a la Comisaría Regia para que proceda a la admisión del expresado niño, caso de existir vacante entre las plazas reservadas a esta Diputación.

Vista la instancia de D. Adolfo Aladro, que solicita el ingreso de su hijo Laureano, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, y el expediente que remite a esta Diputación la Comisaría Regia de dicho Colegio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo, y que se devuelva el expediente a dicha Comisaría Regia para que proceda a la admisión del expresado niño, si existiese vacante entre las plazas reservadas a esta Diputación.

Vista la instancia de D.ª Dolores del Valle, que solicita la admisión de su hijo Manuel Francisco, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, y el expediente que remite la Comisaría Regia de dicho Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el mencionado expediente y que se devuelva a dicha Comisaría Regia para que proceda a la admisión del expresado niño, caso de existir vacante entre las plazas reservadas a esta Diputación.

Vista la instancia de D. Luis Perez y Perez, que solicita el ingreso de su hija Joaquina, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, y el expediente que la Comisaría Regia de dicho Colegio remite a esta Diputación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y que se devuelva el expediente a la mencionada Comisaría Regia para que proceda a la admisión del referido niño, caso de existir vacante entre las plazas reservadas a esta Diputación.

Vista la instancia de D. Teodosio Rodríguez Barrada, solicitando el ingreso de su hija María Sacratísimo, en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid, y el expediente que remite la Comisaría Regia de dicho Colegio; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el expresado expediente y que se devuelva a dicha Comisaría Regia para la admisión de dicha niña, caso de existir vacante entre las plazas reservadas a esta Diputación.

Vista una instancia de D.ª Aurina Gutierrez, viuda, mayor de edad, solicitando se rectifique el error padecido al fijar la fecha desde la que ha de percibir la pensión anual de 675 pesetas que le corresponden en concepto de huérfana del que fué empleado de esta Diputación, D. Marcelino Gutierrez; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aclarar el acuerdo de 5 de Noviembre último, en el sentido de que la D.ª Aurina Gutierrez Martínez, tiene derecho a percibir la pensión de orfandad a partir del 11 de Abril del corriente año, siguiente al día en que aquélla quedó vacante.

Vistas las instancias presentadas, referentes a la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo de la Residencia provincial de Niños, y visto el informe de la Ponencia de Instrucción Pública; se acordó encargar de aquella enseñanza, con carácter provisional y sin que con ello se entienda adquiere derecho de ninguna clase como funcionario técnico, ni administrativo, al solicitante D. Eugenio Tamayo Muñiz, con la gratificación correspondiente a 1.250 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la consignación figurada para dicha atención en el presupuesto.

Se acordó dar las gracias al señor Marqués de la Vega de Anzo, por su donativo de 200 pesetas con destino a la compra de juguetes para los asilados en la Residencia provincial de Niños, y al Dr. D. Manuel Estrada, Director de la Gota de Leche, por los juguetes enviados con igual objeto.

Se acordó abrir una cuenta corriente en el Banco Español de Crédito, establecido en esta capital, en sustitución de la que venía figurando en el Banco de Oviedo, cuya cantidad ha dejado de funcionar con dicha denominación.

Se acordó nombrar con carácter interino peones camineros de las carreteras de Valdesoto a Bimenes, San Miguel de la Barrera a Lugones y Coballes a Caleao, a D. Manuel Santurio Canal, D. Elías Martínez, D. Fernando Alonso Estrada, respectivamente, con la dotación anual que figura en el presupuesto, y que se dé cuenta a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos para la provisión definitiva de dichos cargos, y con carácter definitivo en el turno de proporcionalidad a don Elías Martínez Cuervo, peón caminero de la carretera de San Julián de Box a Olloniego.

Vista una instancia suscrita por D. Santiago Sánchez, D. José María Rodríguez, D. Aurelio Quintes, Inspectores provinciales de los arbitrios extraordinarios de esta Diputación, y D. Mariano Colubi Peláez y D. Segundo Colubi Celayeta, Inspectores locales, solicitando se unifique el Cuerpo de Inspectores, elevando a cinco mil pesetas, que era el sueldo que disfrutaban los Inspectores provinciales, el sueldo anual de 3.650 pesetas que tenían y continúan percibiendo los Inspectores locales; que todos los Inspectores gocen de los mismos derechos, iguales sueldos y dietas, reconociéndoles el carácter de funcionarios provinciales, así como los derechos pasivos correspondientes a los años de servicios prestados con arreglo al Reglamento de Jubilaciones y pensiones; aceptando el informe del Negociado y en consonancia con lo que en el mismo se propone, se acordó no haber lugar a reconocer a los recurrentes como funcionarios provinciales fijos, y si sólo como eventuales, sin derechos pasivos ni quinquenios reglamentarios, conforme tiene establecido con anterioridad la Corporación, y elevar el sueldo a los Inspectores locales D. Segundo y D. Mariano Colubi a 5 000 pesetas anuales, pudiendo ser trasladados por el Administra-

dor general de Arbitrios a los lugares donde crea necesarios sus servicios.

Para los trabajos de Delineante afecto a los servicios del Fomento de la Riqueza forestal, se acordó nombrar con carácter interino a D. Francisco Ruíz Tilve, con la dotación de 2.000 pesetas anuales, figurada para dicha atención en el Capítulo XIII, del presupuesto, quien deberá continuar disfrutando la gratificación que actualmente percibe por los servicios que presta en trabajos de delineación en la Oficina de Construcciones Civiles.

De conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Instrucción Pública, se acordó celebrar con la Comisaría Regia del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, un convenio análogo al que tiene la Diputación provincial de Segovia, por el que habrá de abonarse durante cuatro años consecutivos, a partir de 1.º de Enero de 1930, la suma de 12.500 pesetas en concepto de pago de las estancias de diez alumnos, como minimum, y veinte en aquella Institución, naturales de esta provincia y por cuenta de esta Corporación.

Vista la instancia del Presidente de la Biblioteca Popular Circulante «Campoamor» de Nava, solicitando una subvención para la adquisición de libros; se acordó, de conformidad con el dictamen de la Ponencia de Instrucción Pública, conceder la cantidad de 200 pesetas para la adquisición de libros con destino a aquella Biblioteca, abonándose con cargo al Capítulo X, artículo 9.º del presupuesto provincial.

En virtud del concurso anunciado para la provisión definitiva del cargo de Técnico Radiógrafo al servicio de la Beneficencia provincial, se acordó nombrar para el mismo al único solicitante D. José Ignacio Domínguez Gil, quien justificó reunir las condiciones fijadas en el mismo, con la dotación figurada para dicha plaza en el presupuesto provincial.

Saló del Salón el Secretario señor Mantilla, sustituyéndole el Oficial Mayor D. Rafael Clavaguera.

De conformidad con la propuesta del Tribunal de Oposiciones para proveer diez plazas de Oficiales segundos de la Diputación, tres de ellas reservadas al Ramo de Guerra y las restantes de oposición libre, se acordó nombrar para desempeñarlas con carácter definitivo a los señores siguientes y por orden que se indica: D. Joaquín García Valdés (del Ramo de Guerra), D. Joaquín de la Escosura Durán, D. Alvaro Arias y García Braga, D. Enrique Álvarez Uría y Fernández Peña, D. José Fernández Buelta (del Ramo de Guerra), D. José María Mantilla y Pérez de Ayala, D. Ramón Vallés Biesca, D. Miguel Angal Cabeza Suárez, D. Faustino Acebal Flores y D. Jose María Estevez Mieres (del Ramo de Guerra), quienes habrán de percibir el sueldo de 4.000 pesetas, figurado para dichos cargos en el presupuesto provincial, y que cesen los que

venían desempeñándolos con carácter de interinos.

Se acordó dar las gracias a los Sres. que formaron el Tribunal de Oposiciones a que se refiere el acuerdo que precede.

Vuelve al Salón el Secretario Sr. Mantilla.

Se acordó subvencionar con veinte mil pesetas la construcción de la carretera que conduce a la caverna de Candamo.

Vista la cuenta justificada que remite el Procurador de los Tribunales en Madrid D. Ignacio Corrujo y L. Villamil, de los gastos y derechos devengados por el mismo en la apelación interpuesta por la Casa Metzger Comercio e Ingeniería (S. A.), contra sentencia del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Oviedo, en el recurso interpuesto por aquella Sociedad contra acuerdo de esta Diputación; se acordó aprobarla por su importe de 210,31 pesetas, y que se abone con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista la liquidación que de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1929, remite el Ayuntamiento de Corvera; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, y devolver un ejemplar de ésta a la Alcaldía para la práctica del apremio correspondiente.

Y se levantó la sesión, siendo las dieciséis y veinte.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Tesorería-Contaduría de Hacienda de Oviedo

##### ANUNCIO

En armonía con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación, en los artículos 65, 66 y 67, cuya Ley publicada en la Gaceta de 29 de Diciembre de 1928, modifica lo establecido en la Instrucción de Recaudación de 1900 y Reglamento de 30 de Junio de 1926, los días de cobranza señalados el para primer trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de esta provincia y que comienza el día primero son los siguientes;

##### Periodo voluntario.

##### Ayuntamientos y días

Avilés, del 14 de Febrero a 10 Marzo.  
Castrillón, del 11 de idem al 13 de Febrero.  
Corvera, del 4 al 5 de idem.  
Gozón, del 6 al 8 de idem.  
Illas, del 4 al 5 de idem.  
Soto del Barco, del 1 al 3 de idem.  
Salas, del 1.º de Febrero a 10 de Marzo.  
Yernes y Tameza, el 1.º de Febrero.  
Miranda, del 3 al 6 de idem.  
Somiedo, del 8 al 10 de idem.

Teverga, del 24 al 26 de idem.  
Amieva, del 10 al 12 de idem.  
Cangas de Onís, los días 2, 9, 16, 23 y 28 de idem.

Onís, del 4 al 6 de idem.  
Parres, los días 1, 8, 13, 14 y 15 de idem.

Ponga, del 1 al 3 de idem.  
Ribadesella, del 1 al 10 de idem.  
Cangas del Narcea, del 1 al 6 de idem.

Degaña, del 25 al 26 de idem.  
Peñamellera Alta, del 5 al 15 de idem.

Peñamellera Baja, del 5 al 13 de idem.

Oviedo, del 1.º de Febrero a 10 de Marzo.

Llanera, del 1 al 5 de Febrero.  
Morcín, del 7 al 9 de idem.

Proaza, del 20 al 22 de idem.  
Las Regueras, del 26 al 28 de idem.

Ribera de Arriba, del 10 al 11 de idem.

Santo Adriano, del 18 al 19 de idem.

Candamo, del 11 al 13 de idem.  
Cudillero, del 3 al 6 de idem.

Grado, del 16 al 27 de idem.  
Muros del Nalón, del 7 al 8 de idem.

Pravia, del 9 al 15 de idem.  
Bimenes, del 9 al 11 de idem.

Noreña, del 1 al 3 de idem.  
Sariego, del 5 al 7 de idem.

Siero, del 16 de Febrero al 10 de Marzo.

Allande, del 1 al 15 de Febrero.  
Tineo, del 16 al 28 de idem.

Caravia, del 1 al 2 de idem.  
Colunga, del 3 al 8 de idem.

Villaviciosa, del 10 al 17 de idem.

Durante el segundo mes del trimestre, y en los días que esté abierta al público la oficina recaudatoria en los diferentes Ayuntamientos, las horas de despacho serán seis, estando al propio tiempo, la cabeza de la zona abierta durante cuatro horas, para despachar exclusivamente los recibos de la misma y sin que puedan solicitar los recibos correspondientes durante dicho mes, el resto de los Ayuntamientos que ya tienen días señalados.

En los primeros diez días del tercer trimestre, las horas de despacho en la cabeza de la Zona, serán ocho para toda clase de recibos.

Se exceptúan Oviedo y Salas, que por no tener más que un Ayuntamiento las horas para el despacho en general serán seis en el segundo mes del trimestre, y ocho en los diez primeros días del tercer mes de dicho trimestre.

Oviedo, 29 de Enero de 1930.—El Oficial encargado de la Sección, R. D. de Laspra.—V.º B.º, el Tesorero-Contador, Astray.

R. al núm. 301

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

##### ANUNCIO

Con fecha 27 del mes actual, se ha servido el Sr. Recaudador de Contribuciones de la zona de Gijón, nombrar Auxiliar de esta Recaudación a D. Manuel Pröndes Busto, que prestará sus servi-

cios en el Ayuntamiento de Carreño, a quien le serán reconocidos sus derechos y prerrogativas.

Gijón, 28 de Enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Julio Díaz.

R. al núm 300

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

##### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Gerardo Gonzalez Melendreras, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Ríofavar», sita en Ríofavar paraje llamado Prado de la Fuente y otros, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la entrada de una galería de reconocimiento minero, de una longitud de ocho metros, aproximadamente, cuya galería está situada en el Prado de la Fuente, dentro del paraje llamado Solacuesta. Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 150 metros y se fijará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Norte 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste 300 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 1.500 metros; de 4.ª a 5.ª Este 300 metros, y de 5.ª a 1.ª Norte 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.348.

R. al núm. 174

Que D. José Llana Suárez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Marina», sita en La Bahúa, parroquia de La Riera, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca número 33 de la mina «San Luis», que es el mismo de la mina caducada «Engañosa», número 18.156, y cuya estaca está relacionada con el Pico del Canto. A partir del punto de partida se medirán 300 metros en dirección N. 16º 34' O., colocando la primera estaca; de 1.ª a 2.ª E. 16º 34' N. 600 metros; de 2.ª a 3.ª S. 16º 34' E. 300 metros; de 3.ª a 4.ª O. 16º 34' S. 100 metros; de 4.ª a 5.ª S. 16º 34' E. 100 metros; de 5.ª a 6.ª O. 16º 34' S. 200 metros; de 6.ª a 7.ª N. 16º 34' O. 100 metros, y de 7.ª a punto de partida O. 16º 34' S. 300 metros, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 23.341.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes

números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Enero de 1930.— Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 175

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Nava

Comprendidos en el alistamiento del recemplazo de este año los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose su paradero y el de sus familias, se les cita para que concurren al acto de la clasificación de soldados que se verificará el 16 de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no asistir al referido acto serán declarados prófugos.

Silvino Cambor Cambor, hijo de Plácido y Emilia.

Aquilino Galán, de Josefa.

José Suarez Alonso, de Dolores.

Fernando López Delgado, de Luis y Emelina.

Ignacio Collada Cambor, de Mario y Esperanza.

Nava, 29 de Enero de 1930.— Celestino Berros.

R. al núm. 304

### Alcaldía de Ponga

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Practicante, Matrona y Veterinario, dotadas con los sueldos, el primero de 800 pesetas, la segunda con 500 y el tercero con otras 500, se hace saber por medio del presente para que los que tengan interés y estén capacitados puedan solicitar dichas plazas, en instancia dirigida a esta Alcaldía y en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ponga, a 28 de Enero de 1930.— El Alcalde, Hermógenes Poyo.

R. al núm. 307

## ARSENAL DE FERROL

### Ramo de Ingenieros.

#### ANUNCIO

Autorizada por Real orden comunicada de 5 de Noviembre próximo pasado la provisión, entre otras de una plaza de operario de segunda clase, carpintero-calafate, de la Maestranza de la Armada, vacante en este Ramo, se sacó a concurso su provisión entre los operarios de la Maestranza del Estado al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval de las tres factorías, habiendo quedado desierta dicha plaza; por

el presente se saca nuevamente a concurso para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «D. O. del Ministerio de Marina», concurren al mismo los operarios de tercera de la misma profesión de los tres Arsenales y los particulares procedentes de industrias similares que, a las condiciones exigidas para ser operarios de tercera añadan la de poseer certificado que acredite haber trabajado en ellas durante cuatro años como mínimo, y que deseen concursarlas con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, serán dirigidas al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal, y terminado el plazo de admisión de las mismas serán reconocidos los candidatos, procediéndose al examen de los que resulten útiles.

Vacante de referencia: una plaza de operario de segunda clase, carpintero-calafate.

Arsenal del Ferrol, 22 de Enero de 1930.—El Jefe interino del Ramo.—Guillermo Bolos.

R. al núm. 311

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

### DE IBIAS

Don Maunel Díaz Huergo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Ibias.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de este término municipal, en sesión de 21 de Noviembre último, ha designado para Presidentes y Suplentes de los Mesas electorales para el bienio de 1930-31, a los señores siguientes:

Distrito 1.º, Sección número 1  
«San Antolín»

Presidente, D. José Alvarez, de Seroiro. Suplente, D. Celestino Suárez Barrero, de San Antolín.

Distrito 1.º, Sección número 2  
«San Clemente»

Presidente, D. Higinio Arias Valledor, de Cecos. Suplente, D. José Villanueva Suárez, de Lagueiro.

Distrito 2.º, Sección número 3  
«Taladrid»

Presidente, D. Manuel Sal de Relán Buelta, de Tormaleo. Suplente, D. Francisco Zarauza Oliveros, de Villarmeirin.

Distrito 3.º, Sección número 4  
«Marontes»

Presidente, D. Domingo Arias Fernández, de Castaosa. Suplente, D. Víctor Yáñez Flórez, de Salvador.

Para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en San Antolín de Ibias, a 10 de Enero de 1930.— Manuel Díaz Huergo.—

V.º B.º—El Presidente, José R. Alvarez Díaz.

R. al núm. 292

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Cangas del Narcea

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovido por doña Rosalía Suarez Rodriguez, vecina de Linares del Acebo, contra don Jaime Martinez Frade, vecino que fué de esta villa y actualmente en ignorado paradero, sobre cumplimiento de contrato por cuantía de mil trescientas pesetas, se emplaza a dicho D. Jaime Martinez Frade para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Vicente Zaragozí.

—:—

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Lázaro Menendez Menguez, vecino que fué de Palacio de Naviego, promovido por el Procurador D. José Fuertes Fernandez, en nombre de la viuda doña Maria Gonzalez Alfonso, se cita y llama a D. Constantino y D.ª María Matilde Menendez Gonzalez, cuya residencia se ignora, para que como herederos de dicho don Lázaro Menendez Menguez; comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado a usar de su derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que si en el término de quince días no lo verifican, se seguirá adelante el procedimiento sin más citarles ni emplazarles.

Cangas del Narcea, a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Vicente Zaragozí.

### Juzgado de Ferrol

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 192, del año 1929, que se instruye por lesiones producidas al vecino de Doniños, en este partido, José Villar Díaz, acordó se cite a medio de la presente al testigo Francisco Vieytes, vecino de la mencionada parroquia, cuyo domicilio actual se desconoce, pero que se dice ausente en Gijón; a fin de que dentro del término de diez

días comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, al objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurre en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, extiendo y firmo la presente en Ferrol, a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario interino (illegible).

R. al núm. 312

### Tribunal de Foros de Belmonte

#### Cédula de citación

En la demanda promovida por D. Luis Alvarez Alvarez, vecino de Grado, contra D.ª Lucinda Valcarcel Tuñón, vecina de Campiello de Teverga, sobre reconocimiento de foro y pago de pensiones forales, por el Tribunal de Foros de este partido a instancia de la parte demandada se acordó se notifique la interposición de la demanda y se cite de evicción a los herederos que resultan desconocidos de la Excmo. Sra. Condesa de Fuenlajara, para que el día dieciocho de Febrero próximo, a las quince, comparezcan ante dicho Tribunal a contestar la demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma a los mencionados herederos desconocidos, expido la presente en Belmonte, Enero treinta de mil novecientos treinta.—El Secretario, Primo Fernandez.

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUESTA SUAREZ, Joaquin, natural de Granda, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, comerciante, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, don Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

264